



Presidencia

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

CONVOCA :

A TODAS LAS PERSONAS que hacen parte del Registro Nacional de Elegibles conformado para el cargo de JUEZ CIVIL MUNICIPAL en la Rama Judicial, como resultado del concurso de méritos según el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013, Convocatoria 22, Código 220103, con fecha de inicio de vigencia mayo 11 de 2018 hasta mayo 10 de 2022, actualizado y reclasificación el 23 de abril de 2020, la que aparece publicada en la página web de la Rama Judicial; para que manifiesten por escrito su interés en postularse para el cargo de JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ - TOLIMA, EN PROVISIONALIDAD, a través del correo electrónico sgtsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fijación de este aviso en las página web de la Rama Judicial, la Relatoría y la Sala Plena de este Tribunal, vencido este correrá otro lapso igual (3 días) para que presenten las postulaciones (Resolución PCSJSR18-1 de enero 12 de 2018; Circular PCSJC17-36 de septiembre 25 de 2017, Constitución Política, Art. 125; Ley 270 de 1996, Art. 130 y 132; Sentencias C-713 de 2008, C-333 de 2012 y C-532 de 2013).

El citado despacho judicial quedó vacante transitoriamente a partir del 1 de febrero de 2021.

El término de fijación corresponde a los días: lunes 8, martes 9 y miércoles 10 de febrero de 2021.

Los tres (3) días que se conceden para hacer las postulaciones son: jueves 11, viernes 12 y lunes 15 de febrero de 2021. Inhábiles y feriado sábado 13, domingo 14 de febrero de 2021.

Convocatoria que se fija teniendo en cuenta lo acordado en Acta 45 de junio 27 de 2018.

Se expide en Ibagué, hoy cinco (5) de enero de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS ORLANDO VELÁSQUEZ MURCIA
Presidente

Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Firmado Por:

CARLOS ORLANDO VELASQUEZ MURCIA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme



Presidencia

a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1fa828050b5e4ead0cb370569f6a34c0a5d4e33eba8bf7fb16b0553969f2b4**

Documento generado en 02/02/2021 11:03:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**